

2858-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones y sustituciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de PUNTARENAS.

Mediante autos n° 2335-DRPP-2021 de las doce horas con cuatro minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno y n° 2721-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y cincuenta y cinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinte uno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales de los cantones Coto Brus y Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificaciones n° SDT-037-2021-TEI, n° SDT-038-2021-TEI, ambos de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno y n° SDT-040-2021-TEI, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, recibidas en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, las subsanaciones en los distritos de los cantones supra citados, así como la solicitud de sustituciones en el distrito Guayara, cantón Golfito y Jacó, cantón Garabito, de la provincia Puntarenas.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Coto Brus

Distrito Gutiérrez Braun

Inconsistencia advertida: Kyara Yuleisy Guadamuz Monge, cédula de identidad n° 702250362, presenta doble militancia al estar acreditada como delegada territorial propietaria, en asamblea distrital de Gutiérrez Braun, cantón Coto Brus, provincia Puntarenas, con el partido Liberación Nacional

Subsanación: El partido solicita se excluya a Kyara Yuleisy Guadamuz Monge y en su lugar se acredite a Marianela Araya Vargas, cédula de identidad n° 603870206.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604220165	JUAN GABRIEL QUESADA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601250876	LUIS CHACON FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105420226	NORMA ACUÑA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
601710368	MANUEL ARAYA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Marianela Araya Vargas, cédula de identidad n° 603870206, como delegada territorial propietaria, en razón de que, consultado el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (*SINCE*), se constató que la señora Araya Vargas, no cumple con el requisito de inscripción electoral, al encontrarse su domicilio electoral en el distrito San Vito, cantón Coto Brus, provincia de Puntarenas.

Condición que incumple con el requisito de inscripción electoral según dispone el artículo ocho del Reglamento supra citado, el cual fue interpretado recientemente por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la resolución n. ° 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, precisando en lo que interesa que:

*“(...) Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, **para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías.***

***En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto.** Se entiende que este tipo de cautela es compatible con el Estado Democrático de Derecho como medida lógica, consecuente, necesaria, idónea y proporcional para cumplir con las exigencias del ordenamiento-jurídico electoral en esta materia. Por ello, deberá el DRPP atender el criterio aquí expuesto para el análisis de las designaciones y nombramientos correspondientes (...). (El resaltado no es del original)*

En virtud de lo anterior y siendo indispensable que la persona designada tenga su circunscripción electoral en el mismo lugar que representa, se encuentra pendiente de designar el cargo de un delegado territorial propietario.

Cantón Golfito

Mediante auto n° 2786-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno., este Departamento acreditó la estructura completa de los delegados del distrito Guaycara, cantón Golfito.

El partido de cita solicita excluir a Rebeca María Campos Mora, cédula de identidad n° 109920160, y en su lugar acreditar a Miguel Ángel Martínez Guzmán, cédula de identidad n° 604180478, nombramiento que no es procedente dado que la nómina de delegados se encuentra conformada por tres personas del sexo masculino y dos del sexo femenino; y su acreditación violenta el principio de paridad de género.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603030282	FABIO JOSE SOLERA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601750127	LEDA GUZMAN CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604120385	JEAN CARLOS CONCEPCION GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109920160	REBECA MARIA CAMPOS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108340868	JESUS FRANCISCO BLANCO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Osa

Distrito Piedras Blancas

Inconsistencia advertida: Andrey Gerardo Hernández Barrantes, cédula de identidad n° 112790017, presenta doble militancia, al estar acreditado como delegado propietario, en asamblea cantonal de Osa, provincia Puntarenas, con el partido Movimiento Libertario.

Mediante certificación n° SDT-028-2021-TEI, el partido solicita se excluya a Andrey Gerardo Hernández Barrantes y en su lugar se acredite a Austin Rolando Cubero Quirós, sin embargo, dicho nombramiento no es procedente, en razón de que la certificación supra citada indica de manera errónea el número de cédula de señor Cubero Quirós.

Subsanación: El partido indica el numero de cédula correcto del señor Cubero Quirós.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601820941	JOSE ALBERTO ROSALES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603200898	ROXANA CECILIA GARITA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115400950	JOSEPH HERNANDEZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603690651	HELLEN SANCHEZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
604210445	AUSTIN ROLANDO CUBERO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se subsana la inconsistencia señalada mediante auto 2721-DRPP-2021.

Cantón Garabito

Distrito Jacó

Mediante auto n° 2462-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura completa de los delegados del distrito Jacó, cantón Garabito.

El partido de cita solicita excluir a Shirley Campos Álvarez, cédula de identidad n° 701180305, y en su lugar acreditar a Marvin Jiménez Mora, cédula de identidad n° 203770658,

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601250661	LUIS FERNANDO VILLALOBOS VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503010264	YAMILETH ROJAS SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108700107	FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113010594	RAQUEL SANCHEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203770658	MARVIN JIMENEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas

treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales del cantón Osa, provincia de Puntarenas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 16672.15948/ 16664.15937/ 16737.16010/ 16185 -2021